

Reservando en utilidad de la comun. por q. ha Cantid.  
aplica a los labros & contribuciones de plantación  
a parata por la parata entre los vecinos q. lo  
ner, y por consiguiente entre otros la pagar  
manos. Esto así habiendo con cargo a algunas  
particulares puedan tener tierras en sus casas  
de los pactos y condiciones q. han estipulado  
haciendo y rematarse el que dice la facultad a  
esta para por menor y en su casa por mayor  
en calidad de arrendamiento, sin duda a  
la bien de algunos vecinos bien de los m  
a quienes ha concedido tengan tierras en su  
bre) se ha mandado por el Señor D.º Manu  
el Señor Alcaide en su Estado, lo  
la punta de Cerro v. q. estaba practicado  
nos en la Para de Arco y esta Población  
haga en quanto menor en tierra como otros que  
vecinos suponiendo q. en no se puede en esta  
india perjudica al bien publico. Mas como q.  
que sea si el comun de algunos veinte años  
en ello puede que algado, ni los mismos pueden  
tender tierras sus terrenos a los precios que  
za el que dice los supos, por esto ni los q.  
tienen tierras pueden arrendarlas, pues si a

